Caudete (Murcia), operación relámpago

Diego Manuel de Mesía y Barnuevo (1705-1769), natural de Úbeda, había sido designado corregidor de Murcia en 1747, elevándosele a intendente en el 49, de donde pasaría a Toledo en el 55. Su caso fue sin embargo excepcional, pues no se le encomendó la dirección del catastro murciano, puesto al cuidado de Francisco Driget y Fabre, I marqués de Malaspina, que ocupaba a la sazón la intendencia de Ejército del reino de Valencia. Nacido Malaspina en 1687 en Castelnaudary (Francia), pasó a España con el primer Borbón, ocupando diversos puestos, siempre a la sombra de Patiño. Nombrado en 1718 *comisario de marina*, en el 28 se le elevaría a *comisario ordenador*, asumiendo la contaduría de marina al año siguiente. En el 41 se le encomendó la intendencia de ejército de Valencia, otorgándosele el marquesado en el 45. Desconocemos cuándo

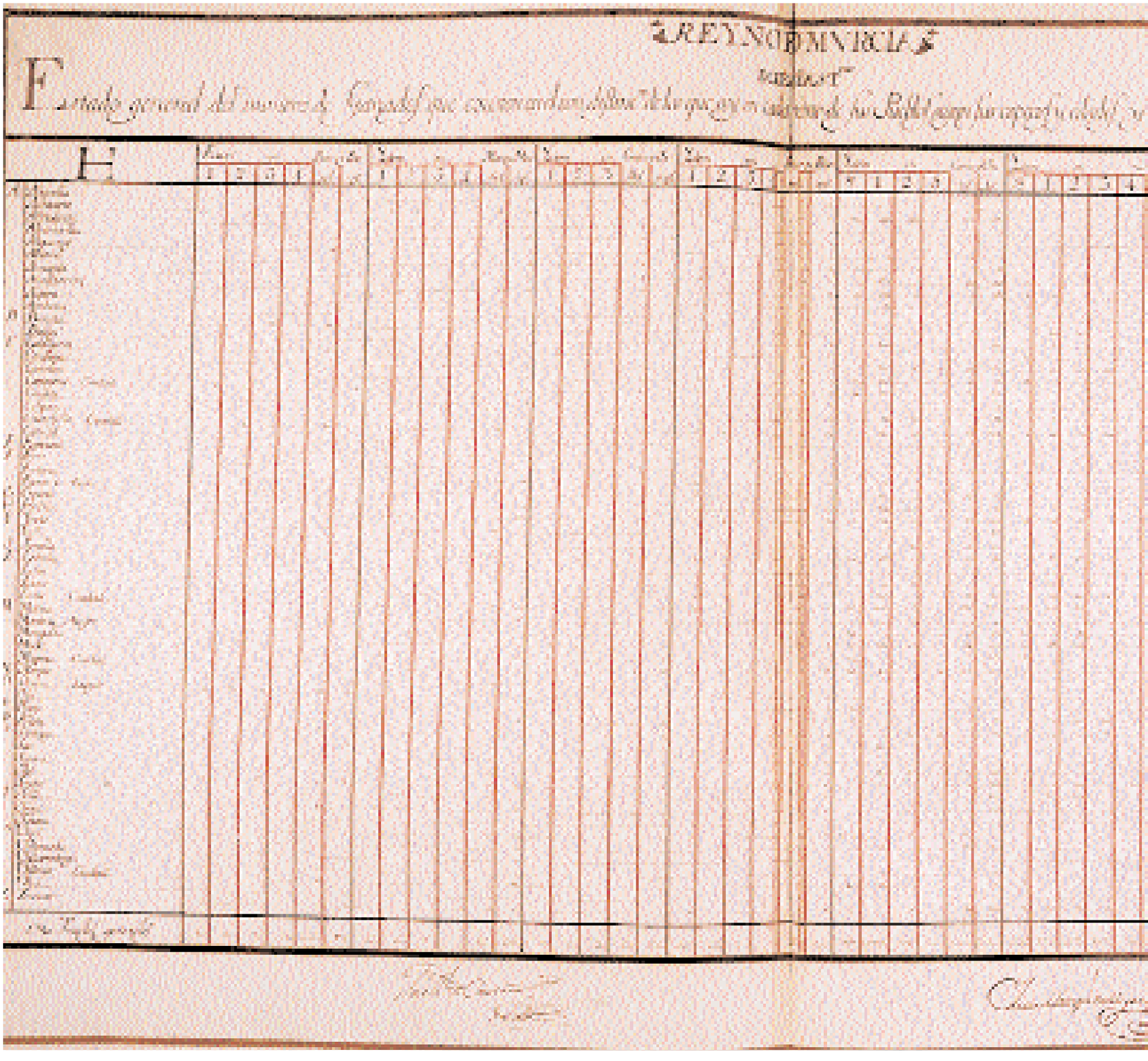

se casó, así como el nombre de su esposa, pero nos consta su estado por la comunicación que el propio Malespina hace a Ensenada del fallecimiento de su cónyuge en 1752.

El 12 de marzo de 1750, la Junta se dirige al marqués de Malespina, intendente de Ejército de Valencia, de orden de Ensenada, comunicándole *haber resuelto S.M. que V.S. pase luego al Reyno de Murcia, y ejecute en él lo que comprehende la Instrucción y demás documentos aprovados para la averiguación de lo que debe sugetarse a la proyectada única contribución, estando a las órdenes de V.S. el intendente de aquella provincia Dn. Diego Manuel Mesía*. En la misma orden se le señala que informe *semanariamente* lo que fuere adelantando –exigencia que no aparece en ninguna de las cartas dirigidas a otros intendentes– y se le avisa de que se destinarán uno o dos ingenieros para que *levanten los planos del citado reyno, vajo las órdenes de V.S., con toda la debida individualidad y puntualidad*.

El marqués de Malespina, intendente de ejército de Valencia al que se encomendó la averiguación de Murcia, comunica a la Junta su llegada a Caudete para proceder a realizar su operación-piloto. (AGS).

Malespina decide iniciar la averiguación por la villa de Caudete. El interrogatorio se inicia el 12 de mayo. Según las respuestas dadas, Caudete es villa realenga, con 750 vecinos, de los que el 80 por ciento eran jornaleros, siendo el jornal más frecuente el de 3 reales/día. Malespina averigua que los habitantes son 2.700, lo que arrojaría un coeficiente de 3,6 por vecino. Las casas eran 600, algunas de ellas dispersas por el término, las cuales las habitan los criados de los dueños. Los pobres de solemnidad se reducían a seis. El término, prácticamente redondo, tiene legua y media de diámetro. En sus cultivos se dan ciclos muy diversos, desde tierras que producen dos cosechas al año, combinando trigo o cebada con maíz, hasta las que descansan tres años tras uno de cosecha. Cultivan además avena, centeno, garbanzos, habas y azafrán. Uno de sus cultivos más característicos es la morera, que ocupa buena parte de los regadíos, lo que permite una notable producción de seda. Hay también olivos y viñas en los secanos. La unidad de medida de las tierras es el *jornal*, de 100 x 100 pasos. Siendo la unidad de superficie fija, lo que variaba era la cantidad de simiente que cada tierra acogía; el grano lo miden en *cahíces, de 12 barchillas*. Un jornal de regadío de primera calidad admite 4 barchillas de trigo o seis de cebada, que se reducen a 3 y 4 respectivamente en las secanas. En total, el término tiene 16.145 *jornales*, de los que 10.000 son de tierra de monte, inculta e infructífera. Los precios de los frutos son: trigo, a 90 reales el cahíz; centeno, a 60; cebada y maíz, a 36; cántaro de vino, a 1,5; arroba de aceite, a 18, y la de hoja de morera, a 2 reales. En cuanto al diezmo, no presenta más particularidad que la cuota en algunos productos, pues el aceite lo hace *de quince uno* y la morera *de doze uno*, estando muy repartidos los beneficiarios, entre los que destaca la universidad de Valencia, que percibe 3 partes de cada 100, pues le corresponde *una quinta parte de la cuarta parte de las tres quintas partes* de lo diezmado. La villa se encuentra endeudada con diversos censos, cuyos réditos no paga como consecuencia de no disponer de

Como en su momento se verá, las averiguaciones catastrales de la provincia de Murcia debieron darse por no realizadas, procediendo ya en 1755 a repetirlas íntegramente, a cargo ahora del comisionado Juan Phelipe Castaños. Éste elabora este detalladísimo estadillo del mapa H de la provincia, en el que llega a clasificar las cabezas de ganado por su edad, cosa que hizo ya en Extremadura en los pocos meses que operó allí antes de ser destinado a Galicia, de donde pasó precisamente a Murcia. Por lo demás, las especies son las habituales: bueyes y vacas, machos y mulas, caballos y yeguas, burros y burras, carneros y ovejas, machos de cabrío y cabras, cerdos y puercas de cría, sin faltar las colmenas, aunque sí los palomares, abundantes en otras provincias. (AHN).

Arriba, extracto que realiza Puertonuevo de la operación de Caudete. Abajo, carta de aviso al intendente de que se le devuelven los cuatro libros de Caudete que en su día remitió a la Junta, por vía de Ensenada, advirtiéndole de que se acompañan los reparos. (AGS).

recursos, pues tuvo que dejar de percibir varios arbitrios por *defecto de facultad real*, por lo que en el momento del catastro se halla concursada (embargada), siendo el juez del concurso el que da los libramientos para cualquier pago o gasto a partir de los pocos ingresos que le quedan, que se reducen a 2.250 reales de la renta de un mesón, del alquiler de un pinar y de los derechos por el peso de harina. Caudete está encabezado en 4.542 reales por millones, 2.096 por sus nuevos impuestos, 3.160 por los cientos, 300 por fiel medidor, 10.994 de alcabala y 1.173 por *servicio ordinario y extraordinario con su quince al millar*. Resulta por vecino una media de algo menos de 30 reales, correspondiendo 1,5 por vecino al *servicio real*. Las transacciones se hacen en reales de vellón, libras (15 reales) o pesos. Buena parte del equipamiento comercial (dos tabernas, dos panaderías, dos tiendas de especiería y saladura, una aceitería) se halla vinculado al pago de las alcabalas, al hallarse el resto concursado. También la carnicería, en la que se grava *un quatorze por ciento sobre las carnes que se deshazen y venden en ella*, lo que deja 4.000 reales al año. La villa cuenta con médico, boticario, dos cirujanos-sangradores-barberos y dos escribanos, siendo los oficios existentes los de herrero (3), albéitar (1), zapatero (3), sastre (4), carpintero (5), hornero (3), alfarero (1), molinero (2), albañil (2) y dos vecinos que tienen *galera corsaria*. El transporte lo hacen 28 arrieros, cuyas utilidades se fijan entre 525 y 1.050 reales al año. La villa está atendida por 8 clérigos (1 por cada 94 vecinos), existiendo dos conventos, uno de capuchinos (con 28 religiosos) y otro de carmelitas calzadas (con 18 monjas).

La operación de Caudete se acabó en pocos días, pero, con un peculiar sistema, Malespina salió de la villa hacia su siguiente operación sin hacer el reconocimiento de las tierras y tampoco los libros, por lo que éstos no estuvieron listos hasta después del verano. Avilés llegaría a decir ácidamente que Malespina operó Caudete *sin bajarse del caballo*. En septiembre de 1750 remite las diligencias y libros directamente a Ensenada, que a su vez los envía a la Junta. Puertonuevo percibe inmediatamente la peculiaridad de esta operación. Sin embargo, apenas le formula reparos, que tampoco se diferencian de los señalados a otros muchos intendentes: que debía cumplirse con el requisito de la lectura pública, que anotase al colono de tierras eclesiásticas su parte en el producto, que diferenciase en las cargas los bienes a las que estaban afectas, y así algunos más sin especial significación. Esta ambivalencia formal la rompe de algún modo la Junta en su Resolución, que también le llega a Malespina por manos de Ensenada, y en la que se le advierte algo que no hemos visto decir a ningún otro intendente: *Debo prevenir a V.S. que se halla con precisa orden de el Rey para ceñirse exactísimamente al tenor de las Reales Ynstrucciones, a las que debería atenerse en el resto de las operaciones*.

Con independencia de lo anterior, Puertonuevo, que acabó su dictamen el 14 de octubre de 1750, prestó mucha atención al análisis que había realizado Malespina de las utilidades de Caudete para comprobar las ventajas que resultan de la operación *tanto para la Real Hazienda como de alivio a los vasallos*. El análisis consistía en calcular las utilidades por ramos, que estimó, para los legos, en 442.111 reales por el ramo de lo real (el 84 por cien correspondiente a la tierra) y 285.315 por el industrial y comercial. Y como se trataría de obtener con la única contribución al menos el importe de las rentas provinciales, las calcula, resultando ser 23.283 reales, pues carga lo realmente pagado con el 6 por cien que se venía dando a las justicias por la cobranza y conducción, dato que aprovecha para señalar que en el reino de Valencia tal abono era solamente del 4 por cien. Para obtener una cantidad equivalente, aplica el 4 por cien a lo real y el 3 por cien a los otros ramos, con lo que dice obtener 26.243 reales. Pero faltaba el ganado, para el que la *Instrucción* no había ordenado valoración alguna en el estado H, donde únicamente había que recoger las cabezas de cada especie. Por ello, Malespina decide valorarlo como lo pagan en Cataluña, con la diferencia que *entendiéndose en aquel Principado en reales de ardites, aquí se les considera en moneda de vellón*, resultándole una contribución de 3.767 reales, que agregados al gravamen de los otros ramos, daba un total de 30.010 reales, es decir, superior todavía en 6.728 reales al valor de las rentas provinciales. Con tales cuotas, decía, todos salían beneficiados, pues la Hacienda cobra más, el conjunto de los vasallos paga igual, pero ahora existe una redistribución más justa al ser proporcional a la riqueza de cada uno, y, por otra parte, entran en la libertad de sus frutos y tráficos. Y todo ello sin incluir a los clérigos, a los que sólo por lo real les resultaba un producto de 90.411 reales, lo que suponía otros 3.616 reales de contribución si se les daba el mismo tratamiento que a los legos.

Tagarabuena (provincia de Toro), cuna de una idea valiosa, las certificaciones de tazmías

El malagueño Francisco Antonio de Ibar y Velázquez Gaztelu, nacido en 1698, ingresó en la academia de guardiamarinas en 1717, desarrollando toda su carrera en el mundo militar hasta su nombramiento de intendente para Toro en 1749. De allí pasará a Soria en el 54 por permuta con el intendente de aquella provincia, y permanece en el cargo hasta mayo del 63, en que cesa. Desconocemos la fecha de su muerte.

El intendente Ibar había llegado a Toro el 3 de marzo de 1750. Elige el lugar de Tagarabuena para su piloto. El 4 de abril comunica a la Junta que se ha dirigido al obispo Onésimo, de Zamora (Toro no era cabeza de diócesis), para recabar su colaboración. Y que el obispo le había contestado que no tenía noticia alguna sobre el asunto, y que era materia de naturaleza tan grave que consideraba preciso no hacer nada sin antes recibir orden de la Corte y noticia del Breve apostólico que autorizase nuevo o distinto modo de la contribución del clero *en la planta de único tributo*; decía también el obispo que la orden debía aclarar si afectaba sólo a los patrimoniales del clero, como suponía, o también a los beneficios y prebendas. A ello le responderá la Junta que las relaciones con los obispos para este asunto las había reservado el rey al marqués de la Ensenada, y que éste no las había remitido por no haber pasado aún a su provincia el intendente Rebollar. Pero que, a la vista de lo sucedido, Ensenada las remitiría directamente.

La promulgación del bando marcó el inicio en Tagarabuena. Y según lo establecido, procedió el intendente Ibar, como primeras providencias, a evacuar las respuestas generales, a recoger los memoriales de los vecinos y forasteros con bienes en el término y a reconocer lo declarado. El día 12 de abril comunica a Madrid que ya tiene trabajando al escribano, 8 oficiales, 4 agrimensores y 6 vecinos de la localidad y dos de Toro en calidad de peritos. La presencia de peritos forasteros (los dos de Toro) estaba contemplada como posible por la *Instrucción*, pero será en esta provincia donde por primera vez se aplique, y ello porque el intendente se muestra desde el primer momento muy receloso sobre la fiabilidad de los peritajes locales. A este respecto decía Ibar que, nombrándose los peritos *de el mismo lugar, es natural que sigan las relaziones diminutas y fraudulentas para no malquistarse*. Y no debía faltarle razón a este intendente, que encontró un frente duro en los eclesiásticos. Ya a principios de mayo Ibar tuvo que dirigirse a la Junta manifestando que hay algunos eclesiásticos seculares y muchas haciendas de regulares, que no han dado las relaciones que deben, *no obstante los políticos recados que les he pasado*. Dos meses después todavía se lamentaba de que aún no había conseguido que los dominicos de Toro diesen la relación de las tierras que labraban en Tagarabuena, ante lo cual, perdida ya la esperanza de obtenerla y deseoso de concluir la operación, opta por valerse de una tercera persona: *Me he valido* –decía a la Junta– *de un criado de dicho convento, que ha cuydado y sembrado sus haciendas más de treynta y tres años*. Pero esa no era la solución. Por ello, la Junta le advierte que la declaración del criado carecería de validez si no se reconocían las tierras, se levantaba el auto correspondiente y se hacía firmar a la justicia el acta de declaración y reconocimiento. A la vez le comunica que, antes de proceder de esa forma, la propia Junta realizaría una gestión ante el procurador de la Orden, la cual da resultados inmediatos. Con los legos no tuvo tantos problemas para conseguir las relaciones, pero sí con la veracidad de las mismas, hasta el punto de que buena parte de los vecinos tuvieron que rehacerlas, llegando a proponer a la Junta la adopción de fuertes sanciones pecuniarias y recabando su autorización para servirse de agrimensores. Por otra parte, piensa el intendente de Toro que la causa profunda de todo ello había que buscarla en la desconfianza general que había advertido en cuanto a los fines de la pesquisa, pues *el beneficio que la piedad del rey les prepara mediante el logro y finalización de esta obra lo conciben por diligencia para su mayor recargo*.

Las cavilaciones del intendente de Toro ante las dificultades que hallaba para alcanzar un grado de veracidad suficiente le llevan al hallazgo de una idea enormemente fructífera: valerse de las certificaciones de diezmos para evaluar si lo declarado por los vecinos se correspondía o no con lo diezmado, pues existía la certeza de que los sistemas de control de cosechas y de recaudación de la Iglesia no daban lugar a ocultación o minoración. Ibar lo puso en práctica, pero, consciente de que no bastaba conocer los diezmos de un año, dada

ESTADO QUE MANIFIESTA EL EN QUE SE HALLA LA PROVINCIA DE TORO, DEMOSTRADO EN LOS FORMULARIOS QUE PREVIENE LA R.L JUNTA: CON DISTINCION DE LO QUE CORRESPONDE A ECLESIASTICOS, Y SEGLARES, CON LO QUE ASCIENDEN ANUALMENTE SUS PRODUCTOS, Y EL COSTE QUE HA TENIDO SU OPERACION

176

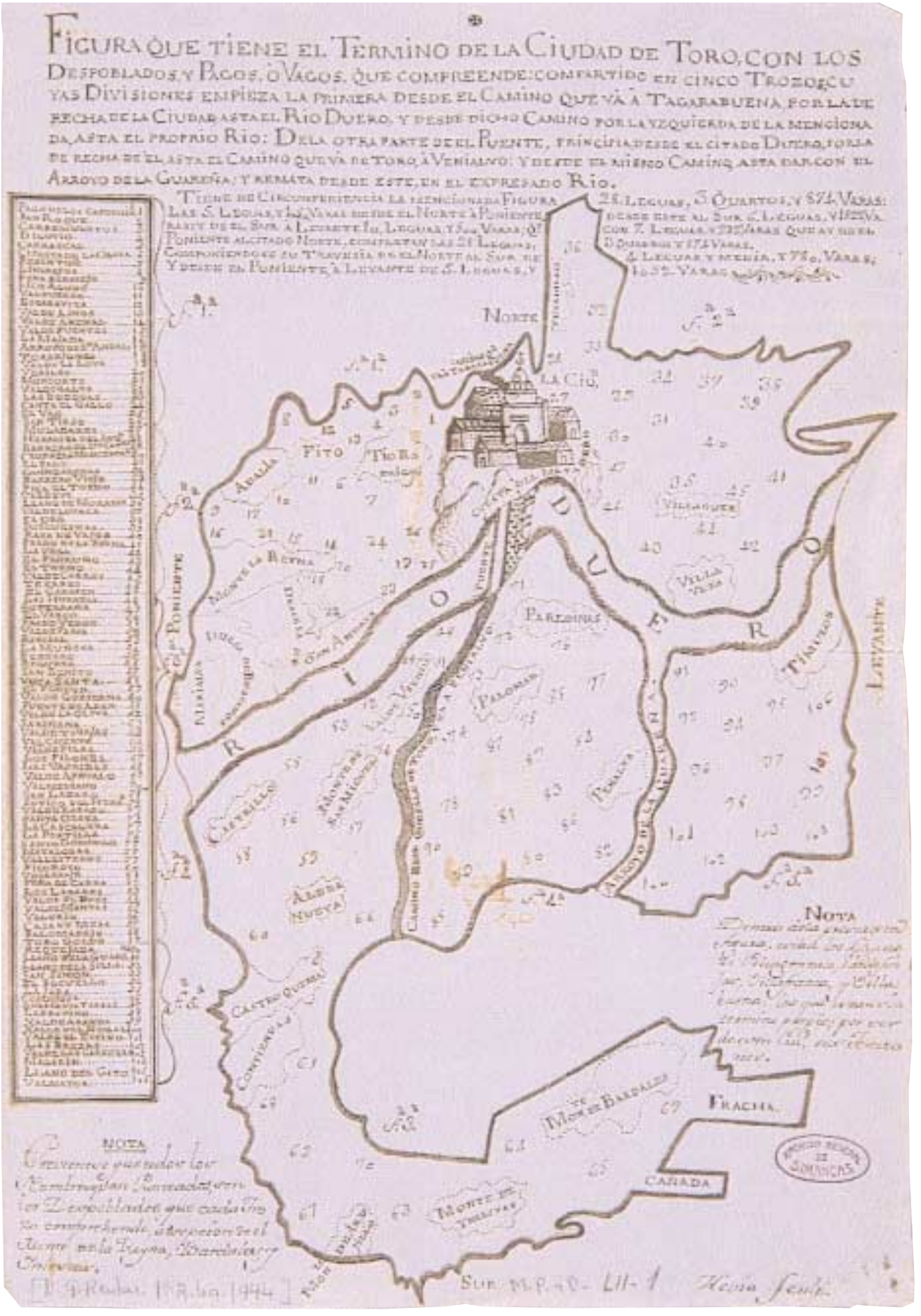

La provincia de Toro, como ya hemos señalado, dirigida por el intendente Ibar y Velázquez Gaztelu, fue quizás la que elaboró estados más complejos. El de la izquierda es el *summum*, al recoger en una sola hoja un resumen densísimo de los 9 estados que se ordenó hacer, 5 de legos y 4 de eclesiásticos. El importe de lo gastado en las averiguaciones queda también recogido, alcanzando una cifra próxima al millón y medio de reales. León también realizó un documento semejante.

En cuanto al mapa, presenta un grado parecido de prolijidad y precisión, con la representación de sus 107 pagos o *vagos*, designación ésta que también hemos encontrado en León y Galicia. (AGS).

la irregularidad de las cosechas, obtuvo la media de lo diezmado en los cinco últimos años. Cuando logró conciliar satisfactoriamente los datos, consideró válidas las declaraciones y comprobaciones, pues las diferencias que le resultaron le parecieron explicadas por el hecho de que algunas tierras explotadas por forasteros diezmaban a otras dezmerías ajenas a la de Tagarabuena. De hecho, la utilización de las tazmías a efectos comprobatorios no era nueva en la Administración, que las utilizaba en ocasiones cuando algún pueblo solicitaba alguna exención o moratoria por razón de catástrofes. La Junta acogió favorablemente la iniciativa: el ponente de la misma, el marqués de Puertonuevo, vio enseguida sus posibilidades. Por ello, pasa un papel el 23 de septiembre a la Junta en estos términos: *Me parece que esto se pudiera prevenir zircularmente a todos los Yntendentes para que sirvan las tazmías de prueba presumptiva de lo bien o mal operado*, recomendación que se puso en práctica de forma inmediata.

Tras cuatro meses de trabajo se acabó la averiguación de Tagarabuena, remitiendo los papeles a la Junta el 10 de septiembre. De los reparos que formula el marqués y hace suyos la Junta señalaremos algunos, como es el relativo a la obligación de no mezclar bienes de términos diferentes aunque correspondiesen a un mismo dueño; la obligación de dar lectura pública a los *libros de lo real*; la necesidad de separar claramente los datos de legos de los de eclesiásticos; la advertencia sobre que parecía excesivo valerse de 11 peritos como en algún momento tuvo, pues *si por ventura se opusiesen en el dictamen, el embarazo sería difícil de remediar*; se le reprocha que, tras evacuar las respuestas generales y firmarlas los 11 declarantes (dos de ellos sus propios peritos), recelase y tomase declaraciones separadas a muchos de ellos; también se le dice que no puede pretender arreglar él solo todos los memoriales que dice recibir *retardados, viciosos y diminutos*; que el que encuentre defectuoso lo devuelva; y que cuando sospeche falsedad, haga reconocer al agrimensor y peritos la declaración, anotando la verdadera sustancia y consistencia de las fincas, de modo que los asientos en el *libro maestro* estén justificados y sólidamente documentados.

El escrito de la Junta le llegó a Ibar acompañado de toda la documentación que se le había remitido, ordenándole que procediera a corregirla de conformidad con los reparos. Sin embargo, Ibar prosiguió las averiguaciones sin cumplir la orden, dando lugar a que un año más tarde, en noviembre de 1751, llegara a conocimiento de la Junta que el intendente no había entregado todavía Tagarabuena. Meses después, volvió a advertirse el incumplimiento, lo que le valdría al intendente un durísimo escrito: *La Real Junta ha acordado se reconvenga a V.S. de la culpable omisión que ha tenido en no enmendar y corregir, en tan largo tiempo, los defectos que se le notaron en Tagarabuena, que eran todos esenciales, extrañando sumamente este descuido*. Se le ordena que lo haga de inmediato, se muestra la preocupación porque *esos mismos vicios esencialísimos* se hayan podido repetir en las demás operaciones y se le conmina a recomponerlo todo para que no se vea precisada la Junta a tomar otras providencias más serias.

El intendente Espinardo comunica a la Junta las razones que le llevaron a elegir Astudillo para su operación-piloto. (AGS).

Astudillo (Burgos), la operación de un gran polemista

Esta intendencia fue asignada a Diego Manuel de Vera y Zúñiga, VII marqués de Espinardo. Nacido en Mérida en 1693, era ya hombre maduro (57 años) cuando recibe el encargo. Se ignora la fecha de su muerte, posterior desde luego a 1758, pues en ese año se le dirigen papeles desde la Junta para ajustar las cuentas de gastos de la Única. Llega a la intendencia después de haber servido veinte años en la Armada y tras haber ejercido como corregidor en Trujillo (h. 1736), Granada (1739), Murcia (1742), León (1744) y Toledo (1745), corregimientos todos ellos de primer rango. En Burgos permanecerá como intendente hasta retirarse en septiembre del 55. Casó tres veces Espinardo, primero en el 17, después en el 34 y finalmente en el 48. A Burgos llega con su tercera esposa, María Josefa Gutiérrez Salamanca Bocanegra, y ya con sus 10 hijos (4-4-2). Fue Espinardo un intendente lúcido, duro, riguroso, sistemático, indoblegable, crítico y, sin embargo, entrañable y muy cercano al pueblo. Dejó escritas miles de páginas en relación al Catastro. Su padre, Juan de Vera Zúñiga y Fajardo, VI en el marquesado, ya ejerció como intendente en los reinos de Córdoba y Jaén en 1718, en la primera fase de las intendencias borbónicas.

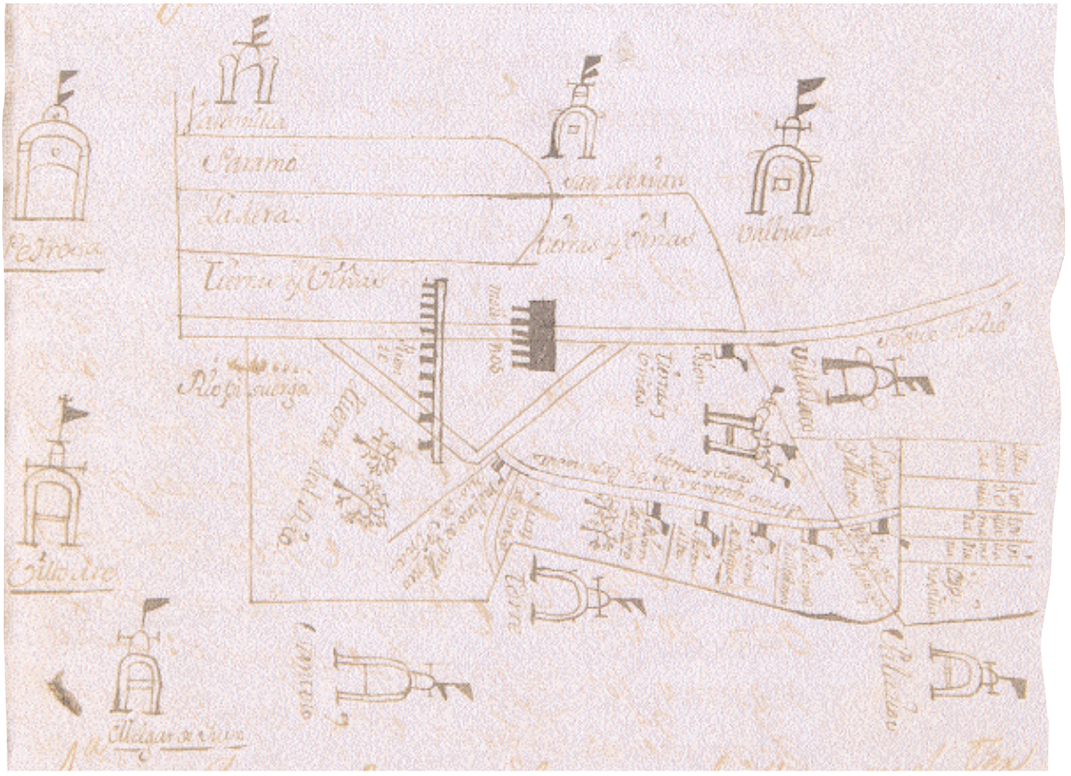

Mapa de Astudillo recogido en sus respuestas generales. Abajo, relación de casas que mandó confeccionar Espinardo para el control sistemático del registro de todos los vecinos de dicha población. Desconocemos la razón por la que en un primer momento se limitó a recoger el fondo de las casas, siendo más lógico haber señalado el frente si no se daban las tres dimensiones. Esto le valió uno de los reparos de Puertonuevo, que no sabemos si subsanó, pues esta relación incompleta se conserva entre los papeles de su averiguación. (ADPB).

Espinardo comunica el 13 de mayo a la Junta que al día siguiente parte para la villa de Astudillo. Dos días después de la partida (recorre unos 32 kilómetros por día, siendo la distancia que separaba Astudillo de Burgos, por los caminos de entonces, de algo más de once leguas), se persona en la villa y procede a iniciar la averiguación. A la vez comienza a remitir a la Junta una serie de cartas con dudas y jugosas reflexiones. No podemos entrar en todas ellas, pero sí en alguna. ¿Por qué calcular el producto bruto de las labranzas –dice Espinardo– si en las demás actividades económicas se regula su útil, su producto neto?: *El labrador ha de sembrar, ha de pagar diezmos y renta si cultivase hacienda ajena, y, para recoger los frutos, no sólo se ha de servir del trabajo de su persona, hijos y criados sino que ha de gastar el dinero en la recolección de los frutos*. En otro orden de cosas, considera costoso e inútil el cumplimiento de la norma que obligaba a expresar y comprobar la distancia a que se hallaban las tierras respecto del casco habitado, y *como la obra es preciso que consuma largo tiempo y yo deseo cortarle en quanto no se nezesite, ni se desbíe del fin, ruego a V.S. me diga si podré omitir esta particularidad*. Añade que sólo consideraría justificada tal diligencia si, además de los objetivos de la Única, se pretendiese elaborar un Catastro que sirviese de registro de la propiedad. Existía además una casi imposibilidad material de cumplimiento, pues en Burgos no había agrimensores o geómetras, por lo que la fiabilidad de las mediciones sería escasa, lo que también era extensible a la orden de dibujar la figura de las tierras, de que resulta que, además, *por no haver aquí quien pueda poner forma y figura ciertas en cada pieza, podrá causar pleitos la mala disposición o perfil de ella*. Pues bien, fue tal el cúmulo de asuntos planteados por Espinardo, que la Junta le constestó solamente a algunos, indicándole que en adelante redujese sus cuitas a lo importante. Y como no podía ser menos en hombre de su genio, Espinardo no dudó en mostrar su malestar: *Su carta de 10 del presente lastima mi consideración por la dura advertencia de que para en lo sucesivo represente sólo lo importante*, y vuelve a insistir sobre uno de los puntos que en su día había expuesto, a sabiendas de que esto iba a *continuar cansando a vuestra Señoría*. Pues bien, de este tenor fueron los primeros cruces de cartas. Durante los meses de julio y agosto siguientes cesa la correspondencia entre Espinardo y la Junta.

La operación de Astudillo prosigue reconociendo los campos, precisamente entre el ajetreo de la siega y la trilla, y elaborando los distintos libros prescritos. Finalmente, el 25 de septiembre Espinardo envía todas las diligencias a Madrid. Remite ocho legajos, seis de ellos con los papeles de legos y dos con los de eclesiás-

Arriba, mapa E de legos de Burgos. Llamamos la atención sobre los esquileos y lavaderos de lanas y sobre la tipología de molinos (harineros de agua, batanes, de aceite y de aserrar madera), sin que sepamos dónde se incluyó el molino papelero de Ibeas. En la otra imagen, extracto que pasa Puertonuevo a la Junta de la operación de Astudillo. (AHN y AGS).

ticos, advirtiendo que quedaban en su poder los memoriales y ocho relaciones con la descripción de las tierras, separadas por aires. Y dato importante: dice que dichas relaciones están con *las enmiendas, tachuras y notas que por ellos se pusieron y a éstas va arreglado*. Tampoco envió dos relaciones más, con separación de lo respectivo a uno y otro estado, conteniendo las descripciones de casas y todo género de edificios, las cuales –advierte– *apareszen con borrones, que resultaron inexcusables*, porque se dio la circunstancia de que, precisamente en junio, tenía lugar el vencimiento e inicio de los alquileres de las casas en este pueblo, reteniendo así un material que excedía de *dos mill ojas*. En el mismo escrito daba también cuenta del tiempo invertido por su audiencia, en total 124 días –*sin exclusión ni de un día de fiesta, porque en todos han trabajado extraordinariamente*.

Nada más recibirse en la Junta el material remitido por Espinardo, se acusa recibo, se le avisa que se va a proceder al estudio de lo operado y se le manifiesta que no debe estar preocupado por el mucho tiempo empleado y por el gasto hecho, pues *a los principios no pueden escusarse tiempo y gasto*, y que una vez principiada la obra con acierto se podrá seguir con mayor facilidad y con la economía posible. Puertonuevo se muestra muy satisfecho tras el examen de Astudillo, manifestando que no falta circunstancia alguna de las que se requieren para venir en conocimiento de las verdaderas utilidades, así en tierras, como en fábricas, artes, grangerías, labranzas y jornales: *ha observado este Yntendente un méthodo muy individual y claro, de modo que, en medio de lo voluminoso de las diligencias, se saca fácilmente la verdadera substancia de el pueblo*. Señala Puertonuevo en su dictamen que Astudillo era villa de señorío, perteneciente al conde de Castro y de Rivadabia, que gozaba de importantes derechos por alcabalas, tercias, martiniega y portazgo. Que el territorio de la villa de levante a poniente ocupa una legua, y del norte al sur dos leguas y media. Que no hay tierra de regadío a excepción de

dos huertas, y las demás tierras son de cosecha de granos y vino. No hay arboledas, salvo un pequeño monte de encina, roble bajo y carrascos. Sus páramos sirven para el pasto de los ganados de lana. Las tierras de buena calidad, que llaman de *año y vez*, dan en tres años dos frutos, dejando uno *de hueco* para labrarlas. Los cultivos son *las quatro comunes semillas* (trigo, cebada, centeno y avena). A ello añaden miel y cera. Como medidas de tierra se sirven de *quartas* y *obradas*, y las viñas por *palos*, y cada palo de *tres varas castellanas en quadro*, de modo que cien palos componen una quarta, y seis quartas una obrada. Los precios son bajos: trigo (11rv); cebada (5,5 rv); el centeno (8,25 rv), avena 3,75 rv); vino (3 rv cántara de treinta y quatro libras de peso cada una), fruta (4,5 rv arroba), y el carro *de leña tomada al monte* un real. Estiman el diezmo en 33.180 reales, correspondiendo la tercera parte al obispo de Palencia. Hay 3 molinos harineros sobre el río Pisuerga, el mayor de 4 ruedas, y 7 batanes, el mayor de tres pilas. Estiman las cabezas lanares en 5.500, siendo 504 las colmenas. La villa tiene 643 vezinos, y dicen no estar cargados con ninguna sisa ni arbitrio. Paga a la Real Hacienda 1.634 reales por el *servicio ordinario y extraordinario*. El marqués de Camarasa es dueño del derecho de pontazgo. La villa cuenta con un hospital con siete camas. Hay 27 hombres y 33 mujeres mendicantes, 14 beneficiados mayores, 5 menores, y dos capellanes. Hay un convento de monjas de Santa Clara con 19 monjas *de choro* y dos legas. Entre los reparos, poco nuevo: que disponga se haga un índice *por alfabeto* en cada uno de los tres libros de legos, de los nombres y apellidos de los dueños y vecinos, indicando las hojas que están ya numeradas, para que pueda fácilmente encontrarse lo que cada vecino o dueño posee y disfruta en el término; que no omita el dato del frente o fondo de las casas; que anote al margen las cargas que por algún modo extrajudicial queden verificadas, y las que no lo estuvieren; que faltaba la relación de las familias que viven con los eclesiásticos.

Entre los papeles de Astudillo se dejó constancia de que fue la primera operación practicada en la provincia de Burgos y que la misma, una vez aprobada por la Junta, debía servir de pauta para las restantes averiguaciones. (ADPB).

Tordesillas, Valladolid: casi no hay oficio en la república que no se encuentre en esta villa

Manuel Francisco Pinel Ladrón de Guevara, intendente al que se encomendaría en principio operar esta provincia, nació en Longone, Italia, en 1705, y murió en Madrid en el 92. Colegial del colegio mayor del arzobispo en Salamanca y comendador de la encomienda de Montijo de la Orden de Santiago (1735), ejerce después como alcalde del crimen y oidor de la Chancillería de Valladolid, ciudad para la que fue nombrado corregidor en 1743. En el 49 se le eleva a intendente, para pasar en el 55 a gobernador del Real Sitio de Aranjuez y ministro de la Junta de Obras y Bosques. En el 67 pasa al Consejo de Órdenes, donde culmina su carrera. Casado en 1744 con María Eusebia Gertrudis González Bassecourt, tuvo 4 hijos.

Pinel recibió el día 18 de marzo de 1750 la carta-orden de la Junta en la que se le comunicaban las decisiones adoptadas. Acusó recibo a vuelta de correo, dando cuenta ya de haber elegido Tordesillas para el experimento. De no haber sido por las celebraciones de la Semana Santa, el comienzo se hubiese producido el día 25 de marzo, pero, por lo que manifiesta en sus cartas, decidió no hacerlo hasta el lunes de Pascua, día 28. Obedeciendo lo dispuesto en la *Instrucción*, Pinel aprovechó esos días para contratar a los miembros de la audiencia. No tuvo especiales dificultades Pinel para su audiencia, pues eran centenares los hombres que en Valladolid pululaban cerca de la Administración en busca de empleo, aunque por los escritos de Pinel parezca deducirse que se hallaban empleados. Se dio la circunstancia, como en las demás provincias, de que aceptaron el encargo sin saber la retribución que tendrían, pues la Junta no lo había determinado todavía. Optó Pinel por irles entregando cantidades *a buena cuenta* para cubrir sus gastos y el de sus familias. La buena disposición de todos no bastó para evitar que se incubara lo que a punto estuvo de ser el primer plante en el Catastro, pues, cuando se fijaron los salarios definitivos tres meses más tarde, era más lo que les costaba la estancia que lo que se les pagaba; ello hizo que elevaran un escrito a la Junta en el que solicitaban *equivalentes sueldos* o concederles el permiso de restituirse a sus casas. La Junta neutralizó el conflicto, logrando que el equipo llegase hasta el final de la averiguación sin que se modificasen los sueldos tardíamente establecidos, un 25 por ciento más bajos que los propuestos por Pinel.

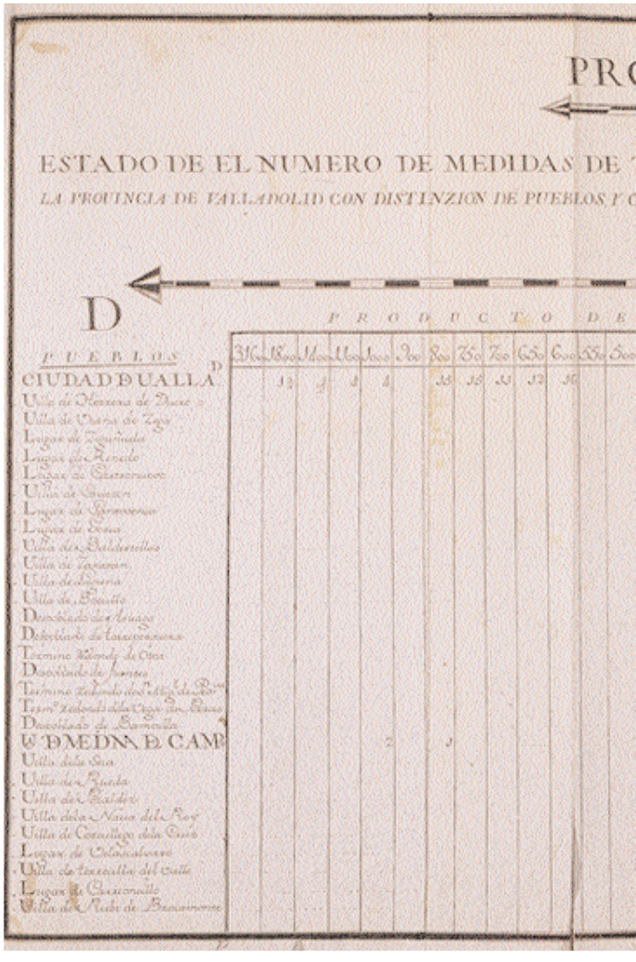
ESTADO DE EL NUMERO DE MEDIDAS DE
LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON DISTINCION DE PUEBLOS
PRODUCTO
PUEBLOS
CIUDAD DE VALLA
VILLA DE MEDINA DEL CAMPO

Tras presentarse en Tordesillas, la primera actuación fue promulgar el bando en el que se ordenaba a los vecinos y forasteros con intereses en el término presentar en el plazo máximo de 8 días sus *memoriales*. Evacuadas las respuestas y recogida la mayor parte de los memoriales de los vecinos y forasteros, entraron las averiguaciones en un largo proceso que duró hasta agosto, cinco meses. La de Tordesillas no presentó especiales dificultades, excepción hecha de las halladas hasta conseguir que determinados eclesiásticos accediesen a presentar sus declaraciones. Esta resistencia no fue privativa de Tordesillas, aunque aquí se llegó a la desobediencia manifiesta, como fue la practicada por el presbítero Joseph Arribas, administrador del real hospital de Matter Dey y del patronato del conde de Mora, que eligió la vía de ausentarse de Tordesillas sin más explicaciones.

No fue Pinel hombre dubitativo, realizando no demasiadas consultas en los meses en que permaneció en Tordesillas. Una de las pocas que formuló la elevó a finales de abril. Los vecinos de Tordesillas, decía Pinel, entraban a cultivar las viñas en un término llamado Foncastín, que se daba por despoblado; preguntaba el intendente que si había hecho bien al ordenar que todos incluyesen en sus memoriales las tierras que poseían en el despoblado, con lo que catastralmente se mezclarían bienes de entidades distintas. La misma duda se le planteaba para los que poseían bienes en otros pueblos confinantes; vacilaba si incluirlos en Tordesillas o dejarlos hasta que se pase *a practicar la Instrucción en los pueblos donde habitan*. Dudaba también si debía recoger o no los censos (deudas hipotecarias) cuyos dadores (beneficiarios) residían en otros lugares, a la vez que pedía autorización para no cumplir dos normas: la obligatoriedad de dibujar cada una de las tierras al lado de su descripción y la de medir las casas. Pedía también se le excusase de la lectura en concejo abierto.

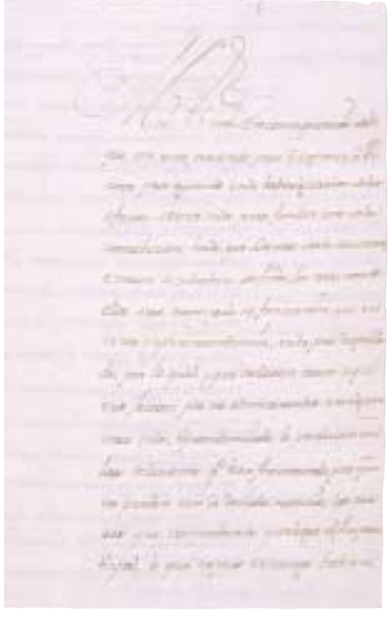

El intendente vallisoletano Pinel da cuenta a la Junta de la existencia en Tordesillas del despoblado de Foncastín, consultando si su averiguación debía hacerse conjunta o separada, en razón de las peculiares circunstancias que expone. (AGS).

Las respuestas de la Junta no se hicieron esperar. Respecto a Foncastín se le dijo que averiguase a qué jurisdicción pertenecía y cómo se pagaban sus rentas, pues, si constituía territorio con jurisdicción separada y propia, en ningún caso podrían declararse sus tierras en la operación de Tordesillas. Esto sirve a la Junta para dictar doctrina general, según la cual cada bien declarado, cualquiera que fuese el propietario, debería quedar recogido precisamente en el término donde se hallaba. Aplicado ese criterio a la duda sobre los censos, la Junta determinará que los mismos se registren donde se pagan y están los bienes hipotecados. En cuanto a la última consulta formulada, se responde que no se le puede excusar del cumplimiento de las normas, y que hasta que se resolviese la forma de poner en conocimiento de todos los vecinos de los pueblos grandes lo resultante del Catastro, se comunicase a todos, mediante bando y pregonero, que podían acudir a consultar todos los papeles a las casas del ayuntamiento o a la oficina donde estuviesen.

Una semana después comunicará Pinel lo que ha averiguado sobre Foncastín: que efectivamente era despoblado y que, aunque en el pasado había dependido de la jurisdicción de Tordesillas, *hoy sólo conoce el corregidor realengo más cercano, que siéndolo en igual proporción el de esta villa y el de Medina del Campo, el que primero previene es el que entiende*. No se limita a dar la información jurisdiccional el intendente Pinel, que notifica la pertenencia del despoblado de Foncastín al mayorazgo de los Lugos, siendo sus últimos titulares Pedro de Lugo y seguidamente su hija, casada con el vecino de Cáceres Álvaro María de Ulloa. Existía, por otro lado,

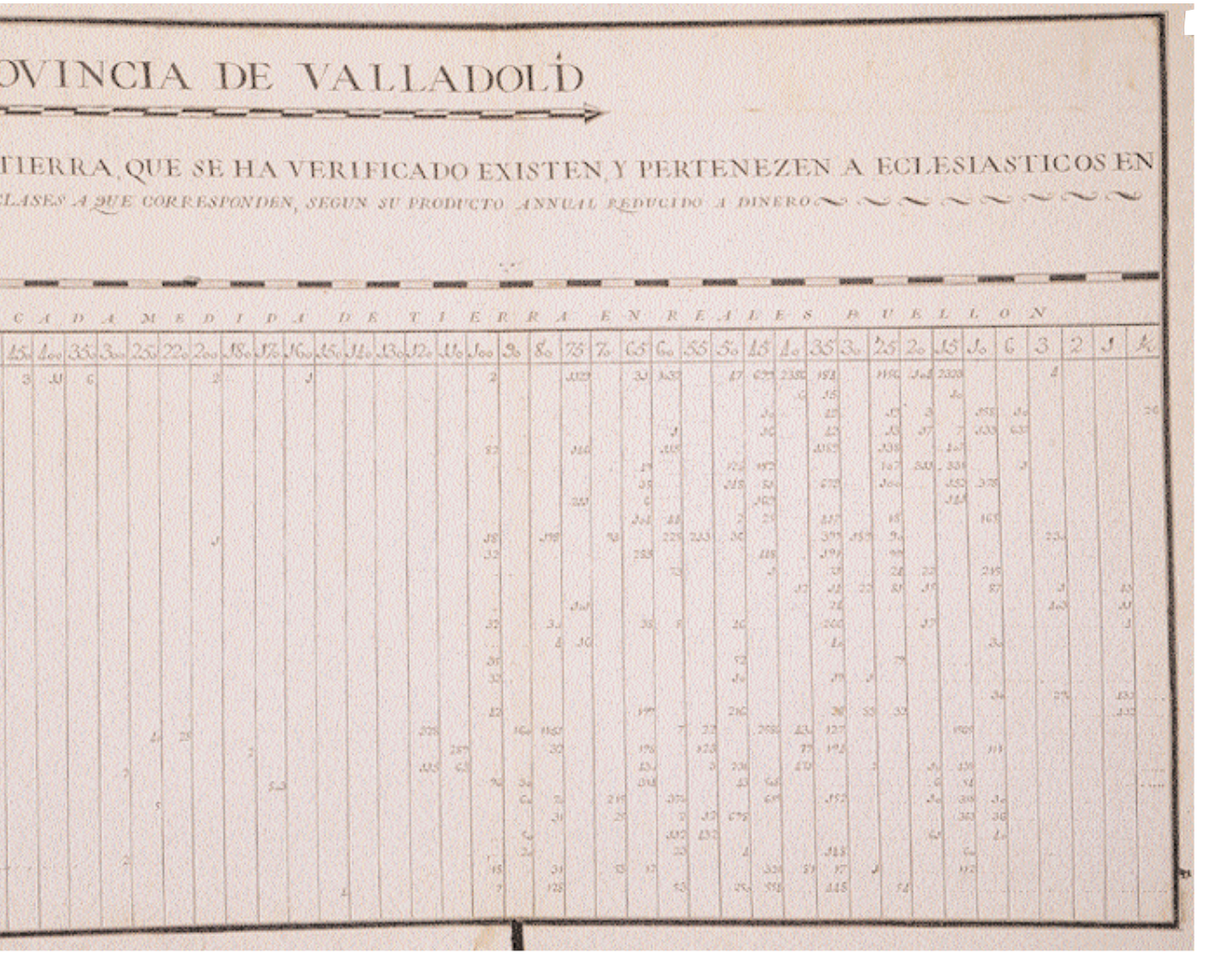
OVINCIA DE VALLADOLID

TIERRA QUE SE HA VERIFICADO EXISTEN Y PERTENEZEN A ECLESIASTICOS EN

CLASES A QUE CORRESPONDEN, SEGUN SU PRODUCTO ANNUAL REDUCIDO A DINERO

CADA MEDIDA DE TIERRA EN REALES PUELLON

De nuevo un estado D de eclesiásticos, correspondiente a la provincia de Valladolid. Tierras también con altísimos valores, el máximo alcanza los 3.160 reales, siendo el segundo escalón casi la mitad, 1.800 reales. Por otro lado es una de las pocas provincias que no da valor cero a ninguna tierra, quizás entendiendo que de hasta la más montuosa o baldía se obtenía, como aquí, 1/2 real al año, es decir dos *quartillos*.

en Foncastín una curiosa práctica: todos los plantíos de viñas pertenecían a vecinos de Tordesillas, que no podían introducir la uva en término alguno de los contornos, salvo en el de su propia villa; y al contrario, las tierras de sembradura correspondían en su totalidad a vecinos de Rueda, que tampoco podían llevar los granos a lugar distinto de su vecindad. Unos y otros, labradores de panes y vides, gozaban las tierras en virtud de *foros perpetuos*, correspondiendo al dueño realizar el pago de derechos en las arcas de Valladolid. A la vista del informe, la Junta ordenará hacer el catastro de Foncastín (entre Tordesillas y Medina del Campo, dentro del término de Rueda) y el de Herreros (antigua villa junto a Pollos) por separado.

Por cierto, que, a diferencia de Ibar en Tagarabuena, en todos sus escritos mostraría Pinel su satisfacción por el nivel de seriedad con que se tomaron los tordesillanos el catastro. Pinel llegaría a escribir de ellos que *todos eran sugetos muy prácticos y timoratos, que con gran reflexión y prudencia tantean y declaran las ganancias que cada uno en su trato o personal industria puede tener*. Ya sabemos que la excepción más sonada fue el clérigo Arribas, cuyo cuidadoso retiro lejos de Tordesillas tuvo que ser denunciado al obispo de la diócesis, lo que tuvo efectos casi inmediatos, pues presentó sus memoriales el 10 de mayo. Más difícil resultó con la priora del convento de San Juan, que se negó a declarar hasta recibir orden del señor Infante, Gran Prior de la Orden, su superior y protector. La orden tardaría en llegarle, viniendo firmada por Luis Arias, su lugarteniente.

Al acabarlo todo a finales de septiembre, Pinel lo envía a Madrid. La voluminosa y prolija documentación catastral de Tordesillas llegó a manos de la Junta (junto con la de Foncastín y Herreros) acompañada de carta de la que conviene destacar algunos extremos. Comienza Pinel su escrito afirmando: *He procurado, con no corto desvelo, hacer la averiguación más exacta*. No obstante, manifiesta estar seguro de que la Junta notará algunos descuidos involuntarios, nada extraños en unas diligencias de *tantas como menudas circunstancias*. En el plano de lo concreto, lamenta Pinel no haber podido cumplir la norma de representar las fincas al margen de los asientos, habiendo también prescindido de recoger los nombres de los propietarios de las fincas confi-

En el extracto de Tordesillas se comunica a la Junta que, en opinión de Puertonuevo, su operación se había dirigido con acierto. Ello no le valió a Pinel para seguir incorporado a la Única, pues como se ha visto fue apartado de la misma al ocuparse del encargo el intendente de Mallorca, Amorim de Velasco, al que ya vimos como miembro de la Junta de intendentes que aprobó el proyecto. (AGS).

nantes a la descrita. Advierte seguidamente Pinel de algo que lo desconcierta: *Expongo a la Real Junta* –escribe– *cómo en la medida practicada del término de la villa de Tordesillas resulta quasi una tercera parte más de tierras de las declaradas por las relaciones, como consta del total de los asientos*. El hecho constatado no encaja con la imagen de veracidad que se había formado, por lo que busca explicación: *Y aunque pudiera persuadirme sea por ocultación de sus dueños y por los que no las hayan entregado, me parece que según dicha medida los agrimensores la practicaron incluyendo algunos eriales incultos por naturaleza comprendidos en las mismas, así de pan llevar como de viñas y demás posesiones, y en unas y otras los senderos que se han dado por señales, y linderos de ellas, como por haber trazado el compás por pagos, en que se comprehende esto, en lo que discurro pende el exceso que se nota*.

Al igual que se hizo con las restantes operaciones-piloto, cuando llega a la Real Junta el material completo de las averiguaciones de Tordesillas, pasa a manos de Puertonuevo. Las primeras palabras que escribe el marqués en su dictamen fueron éstas: *La operación de la villa de Tordesillas se ha dirigido con acierto*. Y alaba específicamente Puertonuevo el hecho de que el intendente Pinel accediese a la petición de la justicia, regidores, peritos y escribano del ayuntamiento de tomarse más tiempo para responder con mayor justeza a determinadas preguntas del Interrogatorio. Para información de la Junta, y como ya se ha señalado, empezaba siempre Puertonuevo su dictamen, tras las consideraciones iniciales, con un resumen de las respuestas dadas al Interrogotario. En este caso entresaca multitud de aspectos, de los que nos limitamos aquí a remarcar algunos. De las tres primeras preguntas destaca el tratarse de villa realenga y la calidad del mapa remitido por Pinel, desgraciadamente hoy perdido, del que elogia la demarcación de los linderos principales. En cuanto al término de la villa, da sus medidas (2 x 1,5 leguas) y su circunferencia, subrayando que para recorrerla eran precisas 11 horas de camino por los altos y bajos. De las preguntas 4ª y 5ª entresaca el predominio del secano, el riego con norias, y el amplio abanico de productos agrícolas que se cosechaban: trigo, centeno, cebada, avena, garrobas, garbanzos, lentejas, viñas, zumaque y mimbre, señalando la existencia de prados, bosques de álamos, montes de encina, pinares, riberas y frutales. De las preguntas siguientes, se sorprende de que en tierras feraces regadas por el Duero no haya plantíos formales de frutales salvo uno del conde de Mora, señalando también el olivar que pertenecía al conde de Polentinos. Advierte asimismo de la especificidad de la unidad de medida de tierra, la *yguada* (no la yugada), de la que da la equivalencia (266 estadales de *a quatro varas y media cada uno*). Cuando llega a la pregunta 10ª resalta Puertonuevo que fue respondida después de haberse tomado tiempo los agrimensores y peritos para el descubrimiento y averiguación de cuál fuese la superficie total del término, del que el 17 por ciento aproximadamente pertenecía a vecinos de Matilla, Villavieja, Velilla, Velliza, San Miguel del Pino, Berzero y Torrecilla de la Abadesa. Las viñas se medían en *huebras*, cada una con 1.000 cepas, con lo que el total ascendía a casi millón y medio de vides, separadas 11 pies unas de otras, pues eran 1.386 las huebras plantadas de vid. Los precios no son elevados: la fanega de trigo a 12 reales; la de cebada a 5; la de centeno y algarrobas a 8; la de avena a 4; la de garbanzos a 20; la de lentejas a 6; la cántara de vino, entre 3 y 5 reales, según la calidad; la libra de zumaque, a 2,5 reales. Puertonuevo se fija también en las 23 ruedas de azeña de harina existentes en el término, todas ellas operativas, más una arruinada. En cuanto a la población, se dan 513 vecinos (de ellos 59 pobres de solemnidad); y 57 eclesiásticos y otros tantos pobres. De las restantes preguntas, destaca el marqués un detalle fundamental: que la mayor parte de la información no figuraba en las propias *Respuestas*, sino en documentos anejos; al haberse perdido éstos, hemos quedado privados de un volumen de información importante. Entre otros detalles que señala, éste: que Tordesillas había comprado a Carlos II en 1696 el derecho a percibir el *servicio ordinario y extraordinario*, por el que pagó 5.160.000 maravedíes (151.765 reales). De hecho, la Villa se había ido quedando en los dos últimos siglos con la mayor parte de las rentas reales: la martiniega, el derecho *del haver del peso*, el contraste de medidas y el fiel medidor, la correduría de vinos, el mojonero, el fielazgo, la escribanía de millones y la alóndiga. Por oferta de oficios enajenables que no fuese. En cuanto al *mercado franco*, los derechos alcanzaban la importante cifra al año de 25.752 reales, lo que nos lleva a estimar que las transacciones rebasaban los 640 mil reales, pues los derechos de mercado eran del 4 por ciento. Cuando Puertonuevo llega a las preguntas referentes a los oficios liberales y mecánicos, no deja de expresar su sor-

presa sobre la pujanza inercial de Tordesillas cuando señala: *Casi no hay oficio en la República que no se enquentre en esta villa*.

Tras el amplio resumen, Puertonuevo puntualiza los defectos advertidos, que son: incumplimiento de un requisito formal que la Junta entenderá irrenunciable: la firma del intendente y del escribano en todos y cada uno de los pliegos, única manera de autentificarlos y evitar que alguien en el futuro pudiera sustituirlos por otros con datos distintos. En otro reparo señala la falta de medidas de las casas, que recomienda dar en varas castellanas. Advierte también Puertonuevo la existencia de casas recogidas en las partidas de sus inquilinos, siendo así que todos los bienes raíces debían ponerse *por cabeza de sus dueños*, pues serían ellos los obligados al pago de la contribución. El marqués dedica otro de sus reparos a recomendar no excederse en el celo fiscal, señalando que le parecía inadecuado dar valor a la paja, que en Tordesillas se había valorado a 10 reales el carro. Entiende Puertonuevo que habría infinitos pueblos en donde no se aprovechara sino para estiércol, recomendando a la Junta ordenar la omisión de tan pequeño útil en favor de los cultivos. No obstante, dice que en los pueblos inmediatos a las ciudades, en los que hay mucho ganado mular para uso de coches, la paja tiene tal valor que podría justificarse el que en ellos se obligase a declarar en el ramo industrial los ingresos derivados de la granjería, trato y acarreos de paja (lo que pasaría, por ejemplo, en Fuenlabrada, próxima a Madrid).

Además del escrito de reparos, no olvida Puertonuevo responder a la carta remitida por Pinel, animándolo, ante los fallos advertidos, al decirle que *todos los primeros pasos suelen ser difíciles*. Le insiste después en la imposibilidad de dispensar la obligación de dibujar las tierras según se presentasen a la vista; más importancia tiene según Puertonuevo, señalar los propietarios de las fincas colindantes para que no se confundan las posesiones y por si pasa de una naturaleza de cultivo a otra, por ejemplo, de sembradura a viña, como también de un dueño a otro. Más disconforme se muestra el marqués con la condescendencia de Pinel ante la desigualdad entre la medida del término y la superficie que resultaba de las declaraciones. *Prescindiendo ahora* –dice– *de la malicia que pudo concurrir en las relaciones que dieron o dejaron de dar los dueños, la que no debe disimularse en semejantes casos, si fuere probado ánimo deliberado a fraudar el justo intento de S.M. en saber la verdadera consistencia de todo género de bienes, industrias y utilidades*. A continuación imparte esta doctrina: guiarse por la medida que declaren los agrimensores; proceder a repetir las medidas que sean precisas si algún vecino se mostrase agraviado; advertir a los agrimensores que en la computación de medidas por *pagos* o *territorios* tuviesen presentes los senderos, barrancos, vertientes de aguas, montes y demás baldíos que estén mezclados con las tierras de cultivo, *a fin de que el número de medidas se ajuste a lo efectivo y verdadero*. De hecho, Pinel procedió a realizar de inmediato todos los cambios que se le habían ordenado, llegando incluso a revisar a fondo las *respuestas generales*, como lo prueba el que muchos de los datos recogidos por Puertonuevo no coinciden exactamente con los que figuran en el documento que ha llegado hasta nosotros.

Torralva de Calatrava, Mancha: operación en territorio de órdenes

Nacido en Ceuta de padres vascos, Pedro Manuel de Arandia Santisteban (1699-1759), a quien se encomienda la intendencia de la recién creada provincia de Mancha, pasó de gobernador de Almagro a intendente de la provincia en 1749. Su carrera militar, iniciada en 1722, sólo tuvo esta interrupción llamemos civil de intendente de provincia, pues en el 54 fue enviado a Filipinas en calidad de gobernador, capitán general y presidente de la Audiencia de Manila, ciudad en la que falleció. Como tantos otros intendentes, había participado en la campaña de Italia entre 1743 y 48.

Arandia, que había comenzado la averiguación de Torralva el 3 de junio, envía carta, libros y diligencias el 23 de octubre, tiempo que estimó excesivo y que justificó por haberse apartado del encargo unas semanas por enfermedad. Tras ello, formula varias observaciones: que no ha dibujado las tierras al margen de las partidas, pero que, como más práctico, ha sustituido tal diligencia por la explicación de sus linderos con las con-

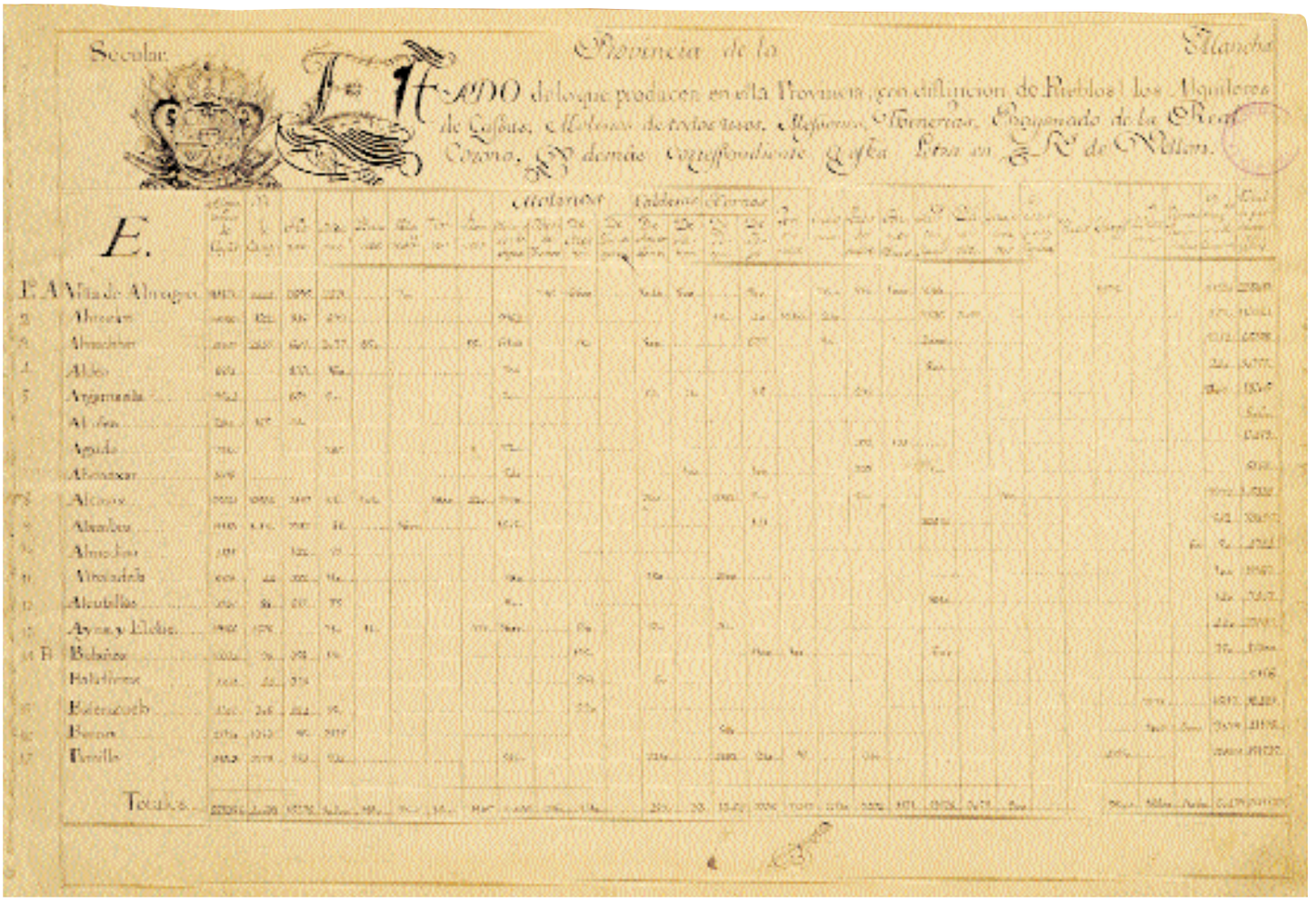

El estado E de legos de la provincia de La Mancha ofrece algunas novedades. Por un lado, la existencia de molinos de viento, como no podía ser menos en tierras de Don Quijote. También es infrecuente la existencia que aquí se da de molinos de zumaque, así como de martinetes, hornos de poya y de teja. Abundan asimismo los pozos de nieve. Por otro lado, en este grupo mínimo de poblaciones manchegas llama la atención la muy alta partida de juros existente en Bonillo, 41.750 reales de réditos anuales. Otra novedad importante es la columna "pensiones", que afecta a Almadén, a cuyas peligrosas minas, explotadas por la Real Hacienda, deben atribuirse.

tiguas, para perpetuo establecimiento aun en el caso de enajenaciones; plantea la necesidad de estudiar a fondo el tema de los *comuneros*, tanto de pastos como de leña o labranzas. Dice haber dos en Torralva, uno con Daimiel y Carrión y otro sólo con Carrión, dándose la circunstancia de que dentro del último de ellos se hallaba el sitio Flor de Rivera (casa, molino y posesión de los jesuitas de Almagro). Los problemas que él veía al respecto eran: que no solía haber amojonamiento separando las zonas de disfrute de cada pueblo; que al catastrarlo no sabía si hacer partes con los derechos de cada villa o si valorar el todo; que si optaba por lo último, parecía obligado dar cuenta a las justicias de todos los pueblos afectados de que se hacía así por razones prácticas, pero que *no se les desaforaba del derecho*. A todos estos temas responderá la Junta a la vez que le formula los reparos, vistos tras el resumen de los rasgos sobresalientes de la villa.

Torralva de Calatrava era una población de tamaño considerable, 500 vecinos y 400 casas, en territorio de la orden de Calatrava, que parece tener muy a gala su condición realenga, pues en las *respuestas* dice que *no reconoce más señor que el rey, como administrador perpetuo y gran maestre*. No era grande el término, pues tenía como 5 leguas de circunferencia (3/4 de levante a poniente y 2,5 de norte a sur). Expresa la tierra en *cuerdas*, que reputa por cuatro fanegas ó 96 varas castellanas en cuadro, y también usa el nombre de *fanegas* sólo para cebada. Cultiva en ellas cereales, además de olivos (de 34 a 50 pies por *cuerda*), viñas y membrillos, matorrales y bosques encinares, además de una pequeña porción de tierras de huerta regadas con noria. De los olivos y viñas dirá los hay mezclados y solos. Da cuenta también de haber dos arboledas de membrillos muy envejecidos. El trigo está a 17 reales la fanega, la cebada a 7 y el centeno a 10; la arroba de aceite (de 25 libras), a 15; y la de vino (de 32 quartillos), a 4 reales. A los tributos más habituales une el *tercio-diezmo* y el voto de Santiago (*por cada yugo, tres celemines del mejor grano*), correspondiendo los diezmos a la mesa maestral, al arce-

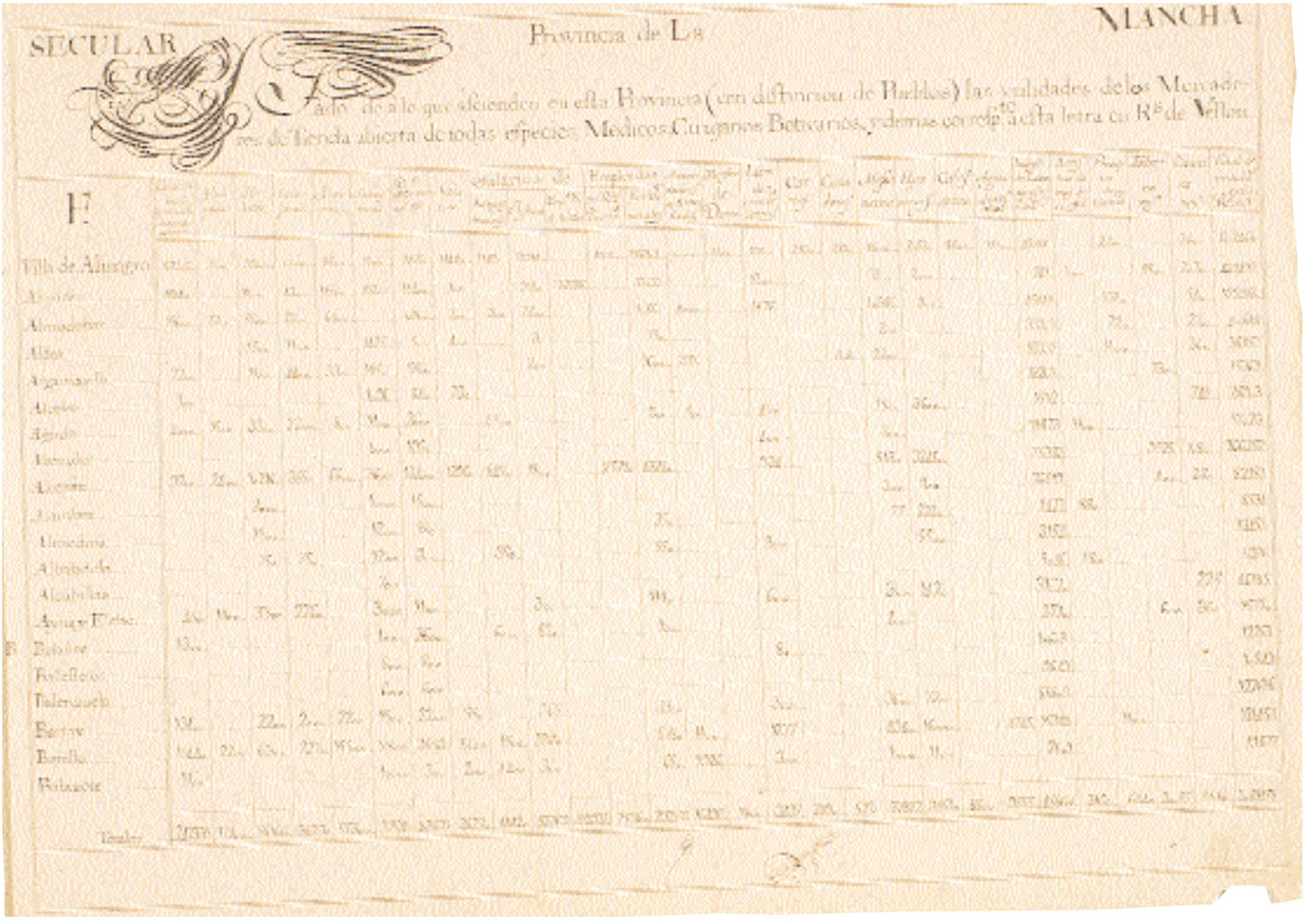

diano de Calatrava en la santa iglesia de Toledo y a las encomiendas de Almagro y Pozuelo, entre otros beneficiarios. Se estima el diezmo, en media del quinquenio, en 550 fanegas de trigo, 350 de cebada, 110 de centeno, 1.350 arrobas de vino y 800 de aceite; el diezmo de corderos, queso y lana estaba arrendado en 2.400 reales. La primicia significaba 50 fanegas de trigo, 65 de cebada y 27 de centeno, amén de 1.100 reales por *menudos*, formados especialmente por cerdos, hortalizas y legumbres. De las rentas del rey, señalar que de *servicio ordinario y extraordinario* tiene 2.161 reales (más de 4 por vecino), que *sobrando de propios suelen pagarse de ellos en alivio de todos*. El ajuste por rentas provinciales era de 25.800 reales. Tiene un molino harinero y cinco aceiteros (que muelen con aguas del Guadiana), dos pozos de nieve, tejeras, diez calderas de aguardiente. En cuanto a clérigos, 12, uno por cada 42 vecinos. Medido el término por agrimensores, resultó tener 14.237 *cuerdas*, resultando por los libros 14.100, atribuyendo la diferencia a algunas barrancadas y vertientes. Las dehesas ocupaban más de 2.500 cuerdas, incluida la boyal. Otras eran tierras de matorral (*incapaces de cultivo por las rayces*) y pastos. Presenta ciclos de cultivo peculiares: en las tierras de primera calidad, rotación cuatrienal con nabos, trigo, cebada y barbecho; en las de segunda calidad, ciclo de 7 años (cinco cosechas seguidas y después descanso por dos años); y en las de 3ª, ciclo de 11 años, con 2 cosechas de trigo, 2 de cebada y centeno en rastrojeras, o bien tres siembras con su año de descanso y después se les da otros 6 años de descanso. Los propios rentaban en torno a 9.000 reales, que dedicaban a los clásicos gastos de justicia, culto, economía, enseñanza y demás necesidades públicas, ordinarias y extraordinarias. Contaba la villa con mesón público (de la *fábrica* de la parroquial), una venta (de los jesuitas de Almagro) y una carnicería. El hospital, bajo la advocación de San Pedro, gozaba de poca renta *no obstante su santo destino*. La villa contaba para su asistencia religiosa con 12 clérigos, uno de ellos *freyle* de la orden de Calatrava.

Estado E de legos de la provincia de La Mancha. Destacamos tres columnas: los sueldos de los empleados de las minas de Almadén, la presencia de cazadores como oficio principal y las rentas de los colonos legos de tierras eclesiásticas. (AHN). Abajo, portada del libro de los propios del vecindario de la Villa del Almadén del Campo de Calatrava, cuyo título puede confundir, pues en realidad es libro de lo real. (AHPCR).

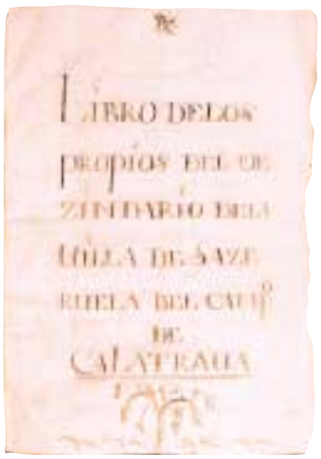

Vale lo dicho para la imagen de la página anterior, en este caso para los propios de la villa de Sazeruela. Los pueblos de órdenes gozaban generalmente de amplísimos términos comunes que eran aprovechados por todos los pueblos de la comarca pertenecientes a la misma orden o a la misma encomienda.

La averiguación no presentó más problemas que la negativa de los curas a dar sus relaciones alegando haber recibido aviso de su vicario, Juan José María de la Cueva, de no hacerlo hasta que lo ordenase *su Alteza el Señor Ynfante Cardenal*, arzobispo de Toledo, quien lo hizo a requerimiento de la Junta; y algunas discrepancias con las villas con las que tenía comuneros, pues el intendente prefería integrarlo todo en Torralba sin perjuicio de la jurisdicción. Entre los reparos, fechados el 7 de noviembre de 1750: falta la *nota de valor* de las clases de tierra; no basta con nombrar los dueños de las tierras colindantes a una descrita, pues es preceptivo señalar las tierras que son y al aire al que caen; faltan las figuras de las heredades; que aparece el diezmo de legumbres y nada se dice de ellas en los cultivos; que si un vecino no posee nada, ni casas, ni tierras, fincas o réditos, no debe recogerse en el *libro de lo real*, pero sí en el *de los cabezas de casa*; y que pida certificación de *tazmía*, debiendo hacer constar lo que se paga por el voto de Santiago.

Fuentes de Valdepero, Palencia: primor formal

A esta provincia fue destinado Pedro de Castañeda y Ortega (1691-1754), marqués de Peñaserrada. Nacido en Madrid, se le hizo caballero de Calatrava con apenas 7 años. Su primer empleo público fue el gobierno de Martos (1723), pasando sucesivamente por los corregimientos de Chinchilla, San Clemente, Ávila y Toro, ciudad para la que es nombrado ya en 1747. Dos años más tarde recibe el que sería su último destino, intendente de Palencia. Casado con Micaela Quiroga, la pareja no tuvo hijos.

El 11 de abril, Peñaserrada escribe ya desde Fuentes de Valdepero, villa que eligió para la operación-piloto y en la que trabajaría durante los seis meses siguientes. La documentación fue remitida a la Junta el 4 de noviembre de 1750 con carta de la que conviene destacar dos propuestas: la primera, que se ganaría mucho tiempo si se diese la providencia de imprimir los ejemplares para los memoriales, *con márgenes suficientes para hazer en ellos las notas que resultasen de los reconocimientos*; la segunda, que se autorizase no dibujar las figuras de las tierras. Ambas propuestas no serían tenidas en cuenta, a pesar de que coincidieron en ellas otros muchos intendentes. Por lo demás, la operación de Fuentes de Valdepero mereció elogios de la Junta *por el primor con que estaban realizados los documentos*, señalando en el informe interno que los bienes de eclesiásticos eran de bastante número y entidad en esa villa. Puertonuevo dijo de lo recibido que se había hecho *con sumo cuydado y limpieza*, habiéndose servido de un geómetra para la medición del término.

Datos de la villa que Puertonuevo recoge en su informe son: su población (150 vecinos), su condición de señorío (pertenecía a la duquesa de Alba y condesa de Monterrey), y las cargas que soportaba por razón de tal pertenencia (nombramiento de justicias y de escribano por cuenta de la señora, pago de 600 maravedíes al año por vasallaje, entrega de 40 *cargas, mediadas de trigo y cebada*, por razón del foro de una tierra cedida al Común y que se extendía también por el término de Vallegimena). Seguidamente proporciona datos del término (que sus tierras son páramos, montes, matorrales, pastos, viñas y sembradura de secano), de su aprovechamiento agrario (*se siembra algo de avena para darla en rama a los ganados de labranza en el tiempo de la trilla y recogimiento de frutos*), de las unidades de medida allí empleadas: básicamente dos, la *obrada* y la *aranzada*, equivaliendo ésta a dos terceras partes de aquélla, y subdivididas ambas en *quartas*, conteniendo respectivamente 6 y 4. La *quarta* se define como la superficie correspondiente a un cuadrado de 10 x 10 estadales, unidad de longitud ésta que no se hace equivaler a lo habitual en Castilla, tres varas, sino a *onze tercias menos un dozabo de vara*. Como submúltiplo de la quarta se utilizaba el *palo*. Entre las restantes informaciones destacaremos cuatro: el pueblo cuenta con un importante encinar, controlado por el administrador del señorío, que es el que faculta las podas y talas y del que sólo aprovecha libremente las hierbas; los precios son muy bajos: 11 reales la fanega de trigo, 5,5 la de cebada y 3 la cántara de vino; y lo más llamativo es el sistema de reparto de diezmos, pues los curas de la villa gozan del privilegio de elegir en su propio beneficio *cinco casas dezmeras*, lo que se traduce en el hecho de que en el último año los frutos entrados en las trojes de la *cilla* fueron en dos frutos (cebada y crías lanares) menores a los recibidos por los curas locales. La primicia está regulada en Fuentes de Valdepero en media fanega de pan por cosechero que obtenga 5,5 ó más fanegas, *sin que*

pague más por mucho que coja el cosechero. Fuentes de Valdepero, destacaba también Puertonuevo, se hallaba endeudada, pues desde un siglo atrás, y a perpetuidad, pagaba 6.531 reales anuales por los réditos del censo que tomó, por valor de 25.000 ducados, al interés de dos reales y quartillo y medio por 100, es decir, del 2,375 por cien, para la compra a la Real Hacienda del derecho a percibir las alcabalas y los cientos, que de ese modo quedaron como propiedad de la villa y enajenados de la Corona. Otros aspectos destacados fueron que la villa contaba con 3 mesones, carnicería, abacería, taberna (*donde es mui corto el consumo, pues casi todos los vecinos tienen vino de sus cosechas*), hospital, cirujano (al que pagan por iguala 7 celemines de trigo cada vecino y 3 los huérfanos) y escribano, pagado por el Común. Había 80 jornaleros (53%) y 6 clérigos (1 por cada 27 vecinos), que, junto con otros eclesiásticos forasteros, poseían una parte muy considerable de los bienes de la villa, como se evidencia –decía– de los libros y estados. Los pobres de solemnidad eran 20 y los jornaleros 80, éstos con salario desde real y medio a tres reales. Las casas eran tantas como vecinos, tres de ellas arruinadas. Además había dos casas en el campo, habitadas por los guardas de los bosques de la duquesa de Alba.

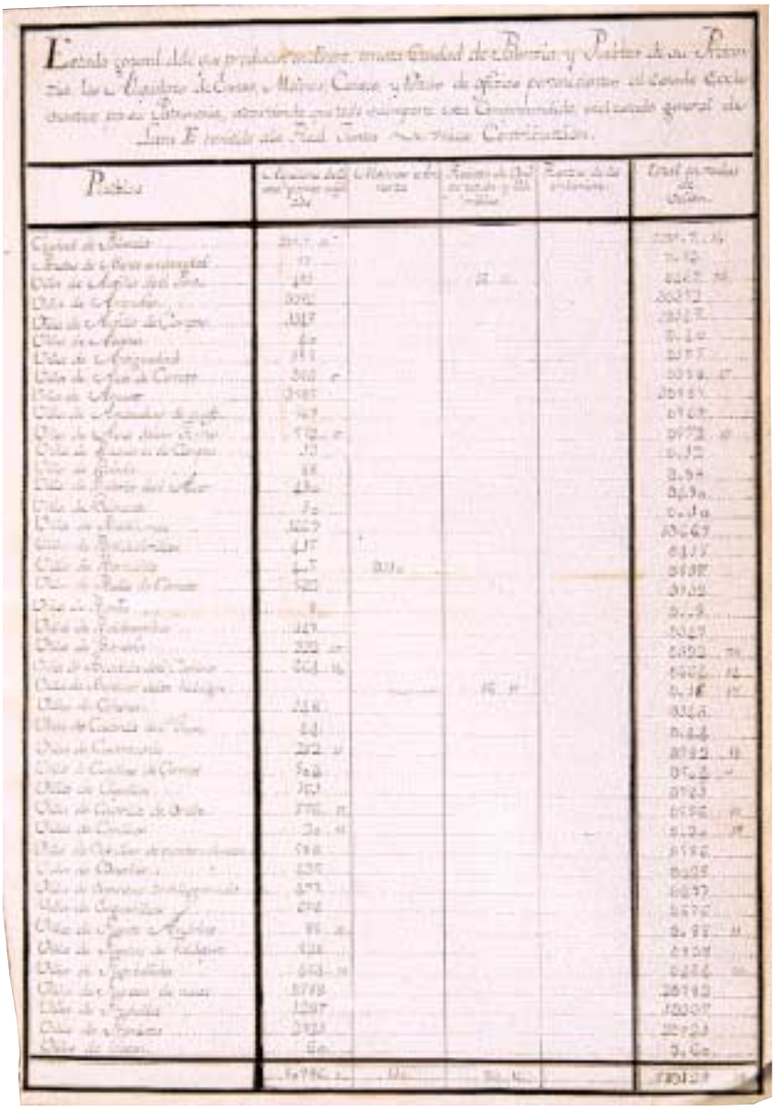

Este documento es un caso especial. La *Instrucción* ordenaba que se separaran en estados diferentes los bienes de legos y de eclesiásticos, y los de éstos, a su vez, en dos bloques: clero regular y clero secular. Sin embargo, luego se vio que lo que realmente interesaba era separar los bienes *beneficiales* o de la Iglesia de los bienes *patrimoniales* o de los eclesiásticos. Por ello Palencia, que dice haber recogido todos los bienes de eclesiásticos (beneficiales y patrimoniales) en su estado E, prepara este estadillo, al que no pone letra, recogiendo en el mismo los que eran bienes patrimoniales. (AHN).

En cuanto a reparos: que no vuelva a copiar en limpio los memoriales, pues las anotaciones derivadas del reconocimiento cabe hacerlas en los márgenes, de modo que no haya más instrumentos en limpio que los libros maestros; que debe poner la *nota de valor* de las clases de tierra al principio de los libros de haciendas de legos y de eclesiásticos; que no basta dar los nombres de los dueños de las tierras confinantes, que hay que señalar a qué aire caen tales tierras; que aparecen cargas declaradas en quienes las padecen que no figuran en los memoriales de sus dadores, siendo unos y otros vecinos del pueblo; y en adelante, que ponga en los márgenes de cada carga si está o no verificada; que no ha sacado la utilidad que queda a los renteros de tierras y fincas de eclesiásticos; que lo haga según declaren los peritos y a estilo del territorio; que incluya la certificación de *tazmías*; que por las diligencias parece haber pagado 150 reales a cada uno de los dos alcaldes de la villa y al procurador síndico; que tales pagos no son de cuenta del rey y que en esta inteligencia debe retirar de la cuenta las partidas expresadas de gratificaciones.

Villamañán, León: una tierra peculiar

El nombramiento de intendente de esta provincia, que comprendía el Principado de Asturias, recayó en Agustín Guiráldez y Ordóñez, vizconde de Valoria. Nació en Santiago de Compostela en 1706, ciudad de la que era regidor perpetuo y alguacil mayor de millones. Con anterioridad a la intendencia sólo nos consta su designación como corregidor de Carrión y Sahagún en 1747. Tras permanecer más de 5 años como intendente de León, pasó en el 55 a Valladolid. En 1766 fue nombrado intendente de Aragón, sustituyendo al depuesto Joseph Avilés. Terminaría su vida profesional como intendente de Castilla, cargo para el que fue designado en 1770. Murió en el 74. Casado con María Remigia de Mendoza y Torres, tuvo 4 hijos.

El intendente de León es uno de los que más consultas formula en esta etapa, en contraste con el notable silencio posterior. El 12 de junio de 1750 escribe a la Junta diciendo que está presto a ir a Villamañán,

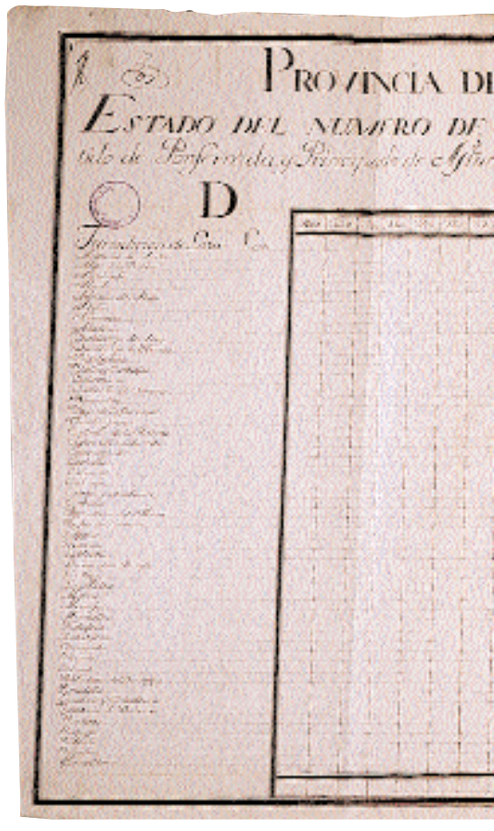
PROVINCIA DE
ESTADO DEL NUMERO DE
D

donde ya dio el bando, pero que no sale hasta que llegue el alcalde mayor, que tendrá que hacer de inmediato el *encabezamiento* de la capital. Aun antes de dar comienzo, se refiere ya a algo que será constante en su correspondencia: el tamaño y formas de las tierras (*que apenas tienen 20 pasos de diámetro y aun están atravesadas por una punta de otro dueño*), por lo que en su provincia se necesitará *mucho geómetra para figurarlas y mucho tiempo para descrivirlas*. Sugiere no dibujar las tierras, eliminar las confrontaciones y no pasar las tierras a los libros, dejándolas sólo en los memoriales; *sabiendo el total producto de ellas, que sean luego las justicias las que señalen a cada una su contribución*. La Junta, obviamente, no lo acepta, y se limita a decirle que se arregle a la *Instrucción* en todo, y que las tierras las ponga como aparezcan a la vista, *acercándose todo lo posible a la verdad*.

Dos meses más tarde la Junta se interesa por la marcha de la averiguación, oportunidad que aprovecha el intendente para formular varias dudas, volver a lamentarse del trabajo que da el microfundio y pedir que se le autorice a que baste con decir de cada tierra en qué *pago* está, como hará más tarde Serón en Galicia con su *método de agros*. Dice que calcula habrá en Villamañán más de 10.000 piezas de tierras labrantías y por encima de 15.000 de yerma, y que en dos meses llevan *figuradas* y descritas los peritos una mínima parte, pues sólo 20 de 600 relaciones han puesto las confrontaciones, arguyendo los demás que no saben qué es eso. La Junta no altera su posición ni siquiera ante tales ejemplos: no puede dispensar requisito alguno, cada tierra es cada tierra, que *los peritos suplan lo que no puedan o sepan hacer los vecinos*.

En otra carta acusa recibo a la orden de que sólo se pague a los miembros de la audiencia pero no a los peritos puestos por los pueblos. Allí eso no puede ser, arguye, pues ha tenido que contratar varios guardas, que son los únicos conocedores de los dueños de cada posesión, para que acompañen a los peritos, y que se tenga en cuenta que es agosto, y que todos ellos deberían estar en sus tierras cosechando o ganando un jornal, *que todos comen de su sudor; y que si el pueblo no puede pagarles porque lo prohibió el rey, y el rey no les paga porque lo prohíbe la Junta, les tendrá que pagar él de su bolsillo*. La Junta dio marcha atrás en este caso: q*ue hallándolos por precisos los sugetos que expresa, los pague a estilo del pays de quenta de la Real Hazienda*. La manera lógica que él veía de actuar era: que los guardas y conocedores de los dueños de cada posesión acompañen a medidores y peritos para que, llevando el extracto de las relaciones, y puestos sobre cada heredad, digan *es de tal dueño, el medidor figure y mida en el caso que a la vista le parezca estar diminuta la relación*, y el perito diga la calidad de que es en su especie por si el dueño la adulteró. Y es que *apenas hay en el término tierra cultivada que llegue a 40 eminas, y muchísimas de cuatro abajo, y aun muchas de quarta, y algunas de quartijón, que es un celemín*.

Ya muy avanzado agosto, escribe de nuevo dando cuenta de haber reducido a 4 el número de escribientes (tenía 7), pero que ha tenido que contratar un oficial contador para hacer los cálculos, *por los muchos y enredosos palillos de la comisión para las liquidaciones y repartimiento de diezmos*, a lo que curiosamente se le contestará diciendo que se le aprueba siempre que lo llame *inteligente*, y nunca contador, *por no tenerse éstos por precisos*. Aprovechó de nuevo el intendente para mostrarse contrario a las mediciones y dibujo de las tierras, considerándolo tan inútil como laborioso. En prueba afirma que, en 17 días, dos cuadrillas sólo han conseguido medir 2.000 tierras. Y a esto recibirá de nuevo una contundente respuesta: *se desea formalidad sin perjuicio de la brevedad, en cuanto sea posible*.

Por fin, en noviembre remite la operación. La Junta le felicita (*ha actuado con mucho cuidado y acierto*) y le formula los consabidos reparos el 3 de diciembre de 1750: que solicite a la Casa de Astorga el título de pertenencia de alcabalas, dándole dos meses para que lo presente; que no recoja a los renteros de tierras legas;

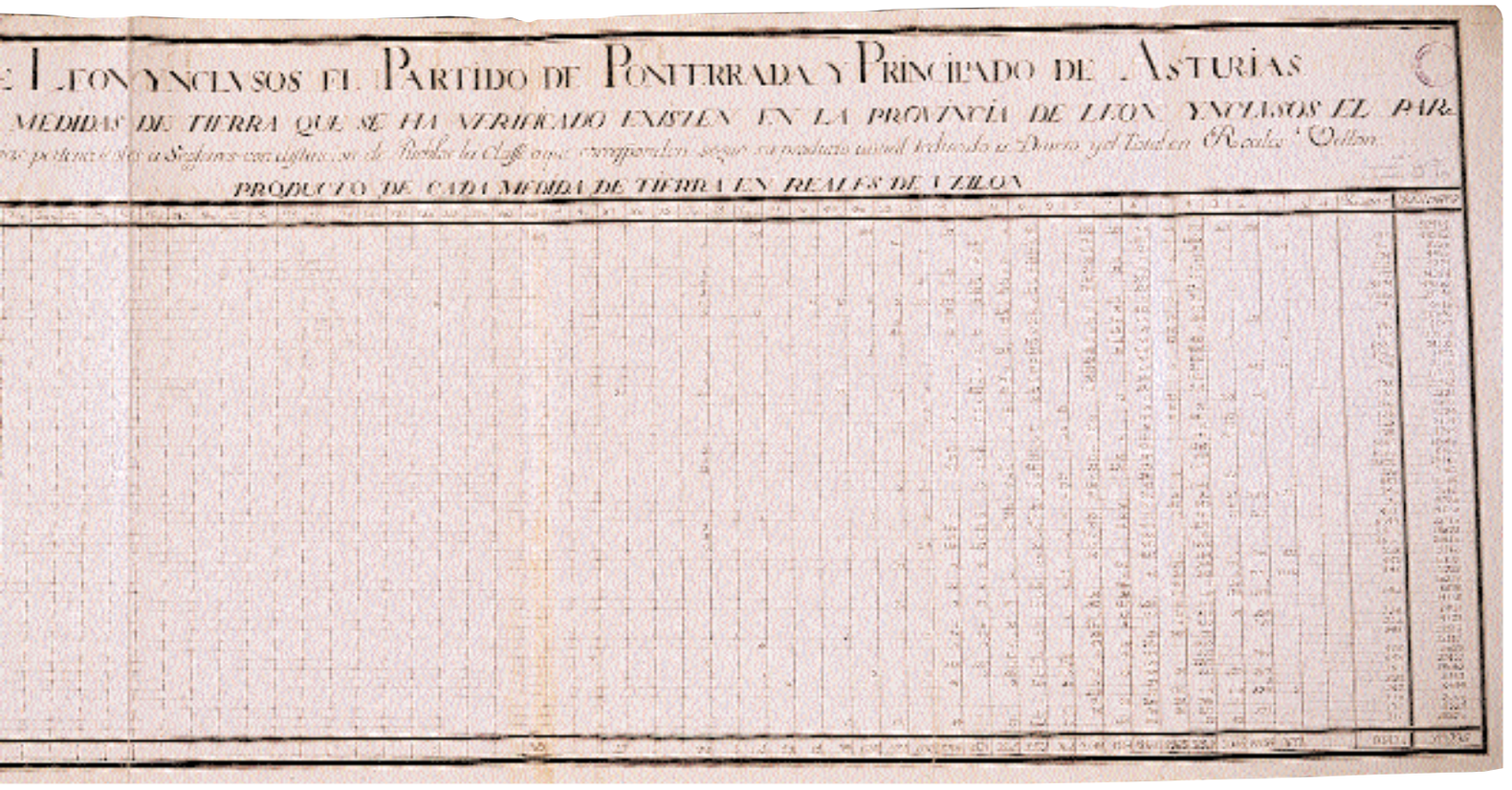

Estos dos estados pertenecen a la provincia de León, que como se especifica en sus títulos comprendía los partidos de Ponferrada y Asturias. Se trata de los estados D y H, tierras y ganados, ambos de legos. En el D la tabla de valores dados a las unidades de medida de tierra es muy amplia pero con límites más cerrados que en las provincias anteriores, ya que quedan comprendidos entre 400 reales y un quartillo. Se trata en todo caso de unidades de medida mucho más pequeñas que, por ejemplo en La Mancha, por lo que es lógico que el producto sea también menor. Por otro lado, aunque la banda aparece muy escalonada, la concentración sigue el modelo ya visto, en este caso entre 30 y 4 reales. En cuanto al ganado, las columnas destinadas a los ganados que pastan fuera de los términos donde residen sus propietarios aparecen casi siempre vacías, hecho lógico por disponer casi todos ellos de pastos propios suficientes. (AHN).